

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, .S.A DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO.

### CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo deportivo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona la persona moral denominada **Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Miguel Ángel Hernández Olivares**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **862/2015, 864/2015, 865/2015, 866/2015 y 868/2015**, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipo deportivo.
2. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, así como con el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**, a través de la plataforma **CompraNet 5.0** se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de adjudicación directa número **AA-901004997-N52-2015** para la adquisición de equipo deportivo requerido por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores.
3. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 07 de diciembre de 2015 se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación por un monto total de **\$28,888.41 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
4. Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:



Primera: “La Oficialía” declara:

*AP* *ML* *AS*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	<b>PROVEEDOR:</b> SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	<b>CONTRATO No.</b> 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fechas 10 y 11 septiembre de 2015, la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 862/2015, 864/2015, 865/2015, 866/2015 y 868/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda:** “**El Proveedor**” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR00831, inscrito en fecha 22 de febrero de 2006, y refrendado para el presente ejercicio el pasado 23 de febrero de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Río Papaloapan número 517, colonia Altavista, Aguascalientes, C.P. 20040, con números telefónicos (449) 912 2881 y (449) 914 7454, así como la cuenta de correo electrónico saludsa@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30,804, del volumen 499, de fecha 12 de junio de 1995, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 10 de julio de 1995.



*[Handwritten signatures]*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	<b>PROVEEDOR:</b> SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIREnte:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	<b>CONTRATO No.</b> 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

- 2.4 Que su representante legal es el **C. Miguel Ángel Hernández Olivares**, quien acredita su calidad con el instrumento notarial señalado en el párrafo que antecede, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la compra y venta, importación, exportación de artículos de protección industrial y personal, la fabricación de guantes, uniformes y artículos de protección personal, entre otros, por lo que cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SOO950701LZ5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-48503-10-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V..

**La Secretaría:** La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

**Los Bienes:** El equipo deportivo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<b>PROVEEDOR:</b> SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, .S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO</b>

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo deportivo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5	JUEGO	EQUIPO DEPORTIVO JUEGO DE PAR DE MANCUERNAS RECUBIERTAS 1.5 KG. DE ACERO. CATEGORÍA FITNESS. MATERIAL ACERO Y NEOPRENO. MARCA BODYFIT	\$105.79	\$528.95
2	5	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO PELOTA DE PILATES. PELOTA DE 65 CMS. CON BOMBA PLÁSTICA. CATEGORÍA FITNESS. MARCA BODYFIT.	\$176.32	\$881.60
3	9	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO ULTRA STEP FITNESS BANCO DE PLÁSTICO PARA AEROBICS. DIMENSIONES: 36.5CM X 60CM X 10 CM. MODULABLE A 15 CM DE ALTO (OPCIONAL). ANTIDERRAPANTE. PESO DE 5.5KG. MARCA BODYFIT.	\$396.69	\$3,570.21
4	5	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO PELOTA DE PILATES. PELOTA DE 65 CMS. CON BOMBA PLÁSTICA. CATEGORÍA FITNESS. MARCA BODYFIT.	\$176.32	\$881.60
5	9	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO ULTRA STEP FITNESS BANCO DE PLÁSTICO PARA AEROBICS. DIMENSIONES: 36.5CM X 60CM X 10 CM. MODULABLE A 15 CM DE ALTO (OPCIONAL). ANTIDERRAPANTE. PESO DE 5.5KG. MARCA BODYFIT.	\$396.69	\$3,570.21
6	5	JUEGO	EQUIPO DEPORTIVO JUEGO DE PAR DE MANCUERNAS RECUBIERTAS 1.5 KG. DE ACERO. CATEGORÍA FITNESS. MATERIAL ACERO Y NEOPRENO. MARCA BODYFIT	\$105.79	\$528.95
7	5	JUEGO	EQUIPO DEPORTIVO JUEGO DE PAR DE MANCUERNAS RECUBIERTAS 1.5 KG. DE ACERO. CATEGORÍA FITNESS. MATERIAL ACERO Y NEOPRENO. MARCA BODYFIT	\$105.79	\$528.95
8	5	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO PELOTA DE PILATES. PELOTA DE 65 CMS. CON BOMBA PLÁSTICA. CATEGORÍA FITNESS. MARCA BODYFIT.	\$176.32	\$881.60
9	9	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO ULTRA STEP FITNESS BANCO DE PLÁSTICO PARA AEROBICS. DIMENSIONES: 36.5CM X 60CM X 10 CM. MODULABLE A 15 CM DE ALTO (OPCIONAL). ANTIDERRAPANTE. PESO DE 5.5KG. MARCA BODYFIT.	\$396.69	\$3,570.21
10	5	JUEGO	EQUIPO DEPORTIVO JUEGO DE PAR DE MANCUERNAS RECUBIERTAS 1.5 KG. DE ACERO. CATEGORÍA FITNESS. MATERIAL ACERO Y NEOPRENO. MARCA BODYFIT	\$105.79	\$528.95
11	5	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO PELOTA DE PILATES. PELOTA DE 65 CMS. CON BOMBA PLÁSTICA. CATEGORÍA FITNESS. MARCA BODYFIT.	\$176.32	\$881.60
12	9	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO ULTRA STEP FITNESS BANCO DE PLÁSTICO PARA AEROBICS. DIMENSIONES: 36.5CM X 60CM X 10 CM. MODULABLE A 15 CM DE ALTO (OPCIONAL). ANTIDERRAPANTE. PESO DE 5.5KG. MARCA BODYFIT.	\$396.69	\$3,570.21
13	5	JUEGO	EQUIPO DEPORTIVO JUEGO DE PAR DE MANCUERNAS RECUBIERTAS 1.5 KG. DE ACERO. CATEGORÍA FITNESS. MATERIAL ACERO Y NEOPRENO. MARCA BODYFIT	\$105.79	\$528.95
14	5	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO PELOTA DE PILATES. PELOTA DE 65 CMS. CON BOMBA PLÁSTICA. CATEGORÍA FITNESS. MARCA BODYFIT	\$176.32	\$881.60



*Alf* *(m)* *SE*

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

15	9	PIEZA	EQUIPO DEPORTIVO ULTRA STEP FITNESS BANCO DE PLÁSTICO PARA AEROBICS. DIMENSIONES: 36.5CM X 60CM X 10 CM. MODULABLE A 15 CM DE ALTO (OPCIONAL). ANTIDERRAPANTE. PESO DE 5.5KG. MARCA BODYFIT	\$396.69	\$3,570.21
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$28,888.41 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$24,903.80
				IVA	\$3,984.61
				TOTAL	\$28,888.41

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$24,903.80 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 80/100)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$3,984.61 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$28,888.41 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 17 de diciembre de 2015, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las instalaciones de “La Secretaría” ubicadas en la calle José María Chávez No. 3202, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20290.

“La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” al C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías en su carácter de Director Administrativo, de manera conjunta con el Lic. Juan Carlos Díaz López, en su carácter de Director de Programas y Política Social, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Proveedor” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.



Alf

Alf

Alf

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD.**- “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía de sesenta (60) días por la calidad de “Los Bienes”. Dicho período será a partir de la fecha en que sean entregados a entera satisfacción de los responsables de la recepción señalados en la cláusula tercera “Los Bienes” objeto del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “Los Bienes”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y último párrafo y 49 fracción III de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará



*Alvarez* *MM* *SG* *JG*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, .S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No.</b> 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles,



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

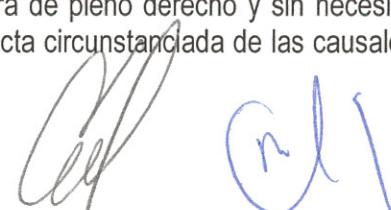
En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “**La Ley**” y 80 de “**El Reglamento**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “**La Ley**”, “**La Oficialía**”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Proveedor**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia de este contrato o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Proveedor**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión,


 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIRENT:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No.</b> 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO

en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “**Los Bienes**”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Proveedor**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “**El Proveedor**” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” el cumplimiento de las



CL  
9

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</b>
		<b>CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO</b>

mismas, “**El Proveedor**” quedará obligado a resarcir a “**La Oficialía**” y /o “**La Secretaría**” de los daños y perjuicios que ello le cause.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En relación con lo establecido por el párrafo quinto del artículo 52 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de diciembre del año 2015.

“**LA OFICIALÍA**”  
  
 C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO  
 OFICIAL MAYOR  


“**EL PROVEEDOR**”  
 SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.  


MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ OLIVARES  
 REPRESENTANTE LEGAL

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</b>
		<b>CONTRATO No. 225/2015-DIRECTA-SEBIDESO</b>

### TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMAS Y POLÍTICA SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

*Wes*  
SMV/IMANJ/ARGA



*Adm (RM)*